



Resolución Secretarial

N° - 2021 - MINCETUR/SG

VISTO, el Informe N° 0297-2021-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Sub Dirección de Personal de la Oficina de Personal, el Memorándum N° 1347-2021-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal y el Memorándum N° 742-2021-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal a) del artículo 186 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el límite de setenta años de edad se encuentra entre las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), establece que el Documento Nacional de Identidad (DNI) constituye la única cédula de identidad personal para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado;

Que, mediante el literal g) del numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, "*Es la unidad orgánica responsable de la gestión de los recursos humanos en las entidades, que implementa las disposiciones que emita SERVIR como ente rector del Sistema*";

Que, a través del Informe del Visto, la Sub Dirección de Personal de la Oficina de Personal indica que "*si bien es cierto que mediante Resolución Ministerial N° 477-88-ICTI/OGPB, de fecha 31 de agosto de 1988, del Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración, se resolvió nombrar a partir del 01 de enero de 1988, a don WALTER INFANTE LUIS, en el cargo clasificado Esp. Eval. Ind. II, Grupo Ocupacional Profesional, Categoría D, de UP-03 Industria. En la actualidad según el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, aprobado con*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **I2TQPTC7**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú

Resolución Ministerial N° 336-2015-MINCETUR y modificatorias, y el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) aprobado con Resolución Ministerial N° 061-2016-MINCETUR, el mencionado servidor viene ocupando la Plaza N° 817, Especialista en Promoción Artesanal II, Nivel P-C, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276”;

Que, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 08637428, el servidor WALTER INFANTE LUIS cumple setenta (70) años de edad el 22 de setiembre del presente año; por tal motivo, debe emitirse el acto administrativo que resuelve el cese definitivo de dicho servidor a partir del 23 de setiembre de 2021, quedando vacante la Plaza N° 817, Especialista en Promoción Artesanal II, Nivel P-C, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo;

Que, el artículo 183 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que *“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”;*

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, conforme a lo dispuesto por el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y su modificatoria, dispone que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa de dicho Ministerio;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutorio mediante el cual se declare el cese definitivo por causal de límite de setenta años de edad del servidor WALTER INFANTE LUIS, quedando vacante la plaza respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar, a partir del 23 de setiembre de 2021, el cese definitivo por causal de límite de setenta años de edad del servidor WALTER INFANTE LUIS, Plaza N° 817, Especialista en Promoción Artesanal II, Nivel P-C, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo del



Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Declarar vacante la Plaza N° 817, Especialista en Promoción Artesanal II, Nivel P-C, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 3.- La Oficina General de Administración queda encargada de realizar las acciones que, de acuerdo a Ley, se deriven de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES

Secretario General



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **I2TQPTC7**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú